



GGG/PBO/CAG

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAISO Y
ECOAGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
ESTERO CABRITERÍA.**

RES. EXENTA N° 089

Valparaíso, 19 ENE. 2018

VISTOS: Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y Ecoagrupación Social y Ambiental Estero Cabritería, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2017; Convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y Ecoagrupación Social y Ambiental Estero Cabritería, celebrado con fecha 18 de enero de 2018; en la Resolución Exenta N° 2207, de 10 de noviembre de 2017, que complementa la Resolución Exenta N° 2519, de 26 de diciembre de 2016, ambas de la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Memorándum N° 835/2017, de 18 de diciembre de 2017, de la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural; Ordinario N° 0779, de 05 de mayo de 2017, del Departamento de Ciudadanía Cultural; Memorándum N° 624/2017, de 26 de septiembre de 2017, de la entonces Directora Regional Sra. Nélide Pozo Kudo, Memorándum Interno 10.2/2087, de 27 de septiembre de 2017, del Departamento Ciudadanía Cultural; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, y Resolución Exenta RA N° 869/77972017/, de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, Memorándum Interno 10.4.109, de 18 de enero de 2018, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía remite a Jefe de Planificación y Presupuesto propuestas de Aperturas Presupuestaria 2018 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 3° de la Ley antes indicada, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de las personas en la vida cultural en el ámbito internacional, nacional, regional y local.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2207, de 10 de noviembre de 2017, que complementa la Resolución Exenta N° 2519, de 26 de diciembre de 2016, ambas de la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se autoriza y ordena el pago de la contratación de los gastos inherentes a las actividades del Programa Festival de las Artes de Valparaíso del año 2017.

Que, en el contexto anterior, con fecha 14 de diciembre de 2017, se suscribió con la Ecoagrupación Social y Cultural Estero Cabritería, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, a fin de desarrollar la actividad denominada "Diversidad en la Memoria Porteña", en el marco del programa "FAV, Festival de las Artes de Valparaíso, del año 2017, Primera Etapa.

Que a través de Memorándum Interno 10.4.109, de 18 de enero de 2018, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía remite a Jefe de Planificación y Presupuesto propuestas de Aperturas Presupuestaria 2018, siendo uno de ellos el Festival de las Artes de Valparaíso.

. A efectos de la ejecución de los resultados de la Primera Etapa "Diversidad en la Memoria Porteña es necesario efectuar la Segunda Etapa del Proyecto la cual se realizará a través del Proyecto denominado "Fiesta de la Memoria Porteña", en el marco del programa "FAV, Festival de las Artes de Valparaíso, por lo que con fecha 18 de enero de 2018 se suscribe convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyectos con la Ecoagrupación Social y Ambiental Estero Cabritería dejándose expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por las razones buen servicio y continuidad, toda vez que, el presente convenio viene en continuar y dar por finalizado convenio de fecha 14 de diciembre de 2017, en el marco del Programa "FAV, Festival de las Artes de Valparaíso" del año 2017, Primera Etapa

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de colaboración, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y Ecoagrupación Social y Cultural Estero Cabritería, de fecha 18 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN VALPARAÍSO
Y
ECOAGRUPACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL ESTERO CABRITERÍA**

En Valparaíso, a **18 de enero de 2018**, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Director (S), don Patricio Cerda Gutiérrez, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 233, Piso 2º, Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la **Ecoagrupación Social y Ambiental Estero Cabritería**, en adelante "La Entidad Responsable", RUT N° 65.109.774-6, representada por Ximena Paz Ugalde Díaz, en su calidad de Representante Legal, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional De La Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, en conformidad a los numerales 1 y 6 del artículo tercero de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional, nacional, regional y local.
4. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
5. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
6. Que, **La Entidad Responsable**, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objetivo administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que hayan tomado a su cargo la Ilustre

Municipalidad de Valparaíso, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

7. Que según lo expuesto, el objetivo del convenio con la Entidad Responsable, es crear y construir cinco carros alegóricos en diferentes territorios de la ciudad, a través de talleres y encuentros participativos, articulados por distintas agrupaciones de Valparaíso y presentados en una caravana en el centro de la ciudad, siendo la segunda etapa del convenio celebrado entre las mismas partes con fecha 14 de diciembre de 2017
8. Que el proyecto indicado se enmarca dentro de las actividades del Festival de las Artes de Valparaíso, que tiene como objeto difundir el arte y la cultura. Que a través de Memorándum N° 624/2017, de 26 de septiembre de 2017, de la entonces Directora Regional y Memorándum Interno 10.2./2087, de 27 de septiembre de 2017, se solicita la regionalización de recursos para la Región de Valparaíso para la elaboración del Proyecto estratégico del año 2017 "Festival de las Artes de Valparaíso", Primera Etapa y a través de memorándum Interno 10.4.109, de 18 de enero de 2018 la Jefa del Departamento de Ciudadanía cultural remite a Jefe de Planificación y Presupuesto propuestas de Aperturas Presupuestaria 2018.
9. Que, bajo este marco, **La Entidad Responsable**, en ejercicio de sus finalidades y estatutos se encuentra capacitada para suscribir el presente convenio con el Consejo, con la finalidad de desarrollar en conjunto un trabajo colaborativo para la realización de la actividad "Fiesta de la Memoria Porteña".
10. Que la Ley N° 21.053, de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
11. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, **El CONSEJO y La Entidad Responsable** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento:

12.

PRIMERO. OBJETIVOS.

El presente acuerdo de voluntades tiene como objetivo crear y construir cinco carros alegóricos en diferentes territorios de la ciudad, a través de talleres y encuentros participativos, articulados por distintas agrupaciones de Valparaíso y presentados en una caravana en el centro de la ciudad, seleccionar talleristas con capacidades para guiar procesos participativos de diseño y creación en torno a la temática específica de cada carro, convocar a las organizaciones del territorio y a la comunidad, a ser parte de la puesta en escena del carro, las comparsas y pasacalle, generar espacios de creación y participación comunitaria, en torno a la construcción y muestra de los carros alegóricos y su pasacalle.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Los beneficiarios de la iniciativa será la Ecoagrupación social ya ambiental Estero Cabritería, organizaciones participantes tales como: C Koy, JJVV1, JJVV2, Pasión Porteña, Centro Comunitario Las Cañas, Centro comunitario San Leonardo, JJVV 4 Barón, JJVV Nuevo Horizonte, ONG Mirador, Corporación Laguna Verde, Fundación Buen Vivir, Comité de Adelanto Mirador Vista Nave, Parque Camino Cintura, Altamira, JJVV 74, JJVV 72, Cesfam Mena, Escuelita 420, Movimiento Vecinal Barrio Puerto, Santa Ana, La Ventisqueriana, Parque Violeta Parra, JJVV 42, Centro Comunitario Quebrada Verde, Centro Comunitario PPF, Agrupación por la Defensa de las Torpederas, los participantes de los talleres, vecinos u vecinas habitantes de los barrios donde se realizarán las actividades programadas, habitantes de Valparaíso y turistas.

TERCERO. ACTIVIDADES.

El presente convenio tiene por objeto la realización de una caravana de carros alegóricos y pasacalles que se realizará el día 27 de Enero de 2018 a partir de las 16:00 hrs hasta las 18:00 hrs entre la Plaza Victoria y el Parque Italia.

CUARTO. APOORTE PECUNARIO.

El **Consejo** entregará la suma única y total de **\$15.000.000.-** quince millones de pesos), en una cuota, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, los que serán destinados a cofinanciar la ejecución de las actividades de la iniciativa, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

HONORARIOS	MONTO
Coordinador, Talleristas, Diseño, producción , Construcción	\$11.305.000
GASTOS OPERACIONALES	
Materiales , Alimentación, Traslados, Arriendos, Gráficas (impresos)	\$3.695.000
TOTAL	\$15.000.000

Los recursos de se transferirán a la Entidad responsable, en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por la parte de "la Entidad" el correspondiente recibo al momento de la recepción.

La Entidad declara que las actividades comprometidas son sin fines de lucro y no implican ningún tipo lucro o ventaja pecuniaria para sus organizadores por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

La Entidad declara conocer la normativa tributaria sobre retención de impuestos, en específico el artículo 74 y siguientes del Decreto Ley 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta, comprometiéndose a realizar la retención señalada bajo el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

La Entidad responsable administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.

El Consejo y la Entidad Receptora se obligan en el marco de este convenio a la realización de realizar una caravana de carros alegóricos y pasacalles, los cuales son el resultado de las etapas anteriores que se realizaron por convenio de fecha 14 de diciembre de 2017, en el marco del Programa "FAV, Festival de las Artes de Valparaíso" del año 2017, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES DE LA ECOAGRUPACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL ESTERO DE CABRITERÍA:

1. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia establecida en la cláusula CUARTO, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. La entidad responsable, se obliga a realizar una inversión de \$3.750.000.- (tres millones setecientos cincuenta pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Item	Monto Valorado
Proyector	\$300.000
Notebook	\$300.000

Impresiones	\$150.000
Traslados	\$300.000
Diseño Gráfico	\$350.000
Computador	\$250.000
Salones y espacios para ensayos y reuniones	\$1.000.000
Aporte valorado en coordinación de carros	\$1.000.000
TOTAL	\$4.100.000

3. Elaborar una rendición de gasto final la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, el que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles¹ siguientes desde el término de las actividades. La rendición deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y será revisada por la Unidad Regional de Administración y Finanzas de este Consejo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
4. Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, con registros fotográficos y audiovisual de la actividad, copias de los afiches, notas de prensa, invitaciones y listado de asistencia a las actividades, el que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles desde la realización de la última de las actividades comprometidas.
5. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con este Consejo, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de la actividad, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
6. Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

B) OBLIGACIONES PARA EL CONSEJO:

1. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Ecoagrupación Social y Ambiental Estero Cabritería, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de la actividad. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Entidad responsable** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por CNCA, resolución exenta n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

2. Establecer instancias de coordinación regional con la Ecoagrupación Social y Ambiental Estero Cabritería.
3. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
4. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores del proyecto "Fiesta de la Memoria Porteña", dentro del marco del Programa "FAV, Festival de las Artes de Valparaíso".
5. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
6. Coordinar con Encargado del Área de Ciudadanía y Cultura, los lineamientos del programa "FAV, Festival de las Artes de Valparaíso" que se entregarán a las participantes.
7. Participar en instancias de coordinación, reuniones, jornadas y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.
8. Participar en a lo menos tres (3) actividades del presente convenio.
9. Aprobar o rechazar el informe de Actividades mediante certificación del encargado del Área de Ciudadanía y Cultura.
10. La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas se realizará mediante certificación escrita del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de este Consejo, visada por el/la revisor(a) financiero(a).

SEXTO. RENDICIONES.

La Entidad Responsable presentará ante la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del CONSEJO de acuerdo al detalle de gasto señalado en la cláusula CUARTA. El documento deberá ser presentado al CONSEJO, dentro de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Que se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por las razones buen servicio y continuidad, toda vez que, el presente convenio viene en continuar y dar por finalizado convenio de fecha 14 de diciembre de 2017, en el marco del Programa "FAV, Festival de las Artes de Valparaíso" del año 2017, Primera Etapa.

Asimismo, en el mismo plazo referido, La Entidad Responsable hará entrega al Consejo de un informe final que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio, de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA de este Convenio.

El informe de Actividades será aprobado, mediante certificación del encargado del Área de Ciudadanía y Cultura, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de este Consejo.

SÉPTIMO. GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, **La Entidad Responsable** acepta ante notario público una **letra de cambio** extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA**

CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta recibir conforme la Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO. Dicho documento será restituido a La Entidad una vez aprobados los informes de actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula QUINTO y SEXTO del presente convenio.

OCTAVO. DIFUSIÓN.

La Entidad Responsable por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este servicio en su versión regional, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

La Entidad Responsable se obliga a poner en conocimiento de esta Dirección Regional la realización de cualquier actividad de difusión, acción de comunicación y/o gestión de prensa de la presente iniciativa, la cual debe ser informada, coordinada y visada por el encargado de comunicaciones de la Dirección Regional. Además en las invitaciones deberá aparecer formalmente la Directora Regional como convocante, por lo que se debe informar con la debida anticipación a la Dirección Regional la realización de un hito de difusión.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

El Consejo y La Entidad Responsable, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación –si correspondiere-, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el CONSEJO como por la Entidad Responsable, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de La Entidad Responsable -debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Director/(a) Regional del CONSEJO-, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO. MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Toda modificación a las actividades contenidas en la cláusula TERCERO de este instrumento, en la solicitud de convenio, fechas de realización de las mismas y a la fecha de entrega de informes y rendición final, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida a la Directora Regional del Consejo, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma, emitiendo al efecto, el respectivo acto administrativo que apruebe o rechace la modificación solicitada. Se hace presente que toda modificación al presente convenio debe ser autorizada por esta Dirección Regional de forma previa a su realización.

DÉCIMO PRIMERO. INTERPRETACION.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERIAS Y COPIAS.

La personería de don Patricio Cerda Gutiérrez en su carácter de Director Regional (S) del **Consejo Nacional De La Cultura y las Artes, Región De Valparaíso** consta en la Resolución Exenta RA 869/779/2017, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Ximena Ugalde Díaz, en su calidad de representante de la **Ecoagrupación Social y Ambiental Estero Cabritería**, consta Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, Certificado de Vigencia y Certificado Directorio, ambos emanados por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en trece cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de **La Entidad Responsable**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**PATRICIO CERDA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**XIMENA UGALDE DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOAGRUPACIÓN SOCIAL Y
AMBIENTAL ESTERO CABRITERÍA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.


ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03,

Asignación 087, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 21.053 que aprueba el presupuesto público del año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO CERDA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Ecoagrupación Social y Cultural Estero Cabritería
- Encargado Red Cultura
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Archivo Regional.